



Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
**Secretaría de Gestión
Humana y Servicio a la
Ciudadanía**

Coordinación
**Archivo Central
Alcaldía de Medellín**

**Medellín,
Julio 27 de 2016**

CONTENIDO

	Pág.		Pág.
DECRETO 0429 DE 2016 (Marzo 8) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	2	General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016	
DECRETO 0554 DE 2016 (Abril 6) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	4	DECRETO 0114 DE 2016 (ENERO 19) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	31
DECRETO 0561 DE 2016 (Abril 7) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	5	DECRETO 0115 DE 2016 (ENERO 19) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	33
DECRETO 0563 DE 2016 (Abril 07) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016 6</i>	6	DECRETO 0133 DE 2016 (ENERO 21) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	35
DECRETO 0564 DE 2016 (Abril 7) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	8	DECRETO 0141 DE 2016 (ENERO 22) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	37
DECRETO 0569 DE 2016 (Abril 8) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	10	DECRETO 0144 DE 2016 (ENERO 25) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	39
DECRETO 025 DE 2016 (ENERO 5) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	11	DECRETO 0149 DE 2016 (ENERO 25) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	41
DECRETO 031 DE 2016 (ENERO 6) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	13	DECRETO 0153 DE 2016 (ENERO 25) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	43
DECRETO 032 DE 2016 (ENERO 5) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	15	DECRETO 0156 DE 2016 (ENERO 25) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	45
DECRETO 034 DE 2016 (ENERO 6) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	17	DECRETO 0161 DE 2016 (ENERO 25) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	47
DECRETO 074 DE 2016 (ENERO 14) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	19	DECRETO 1079 DE 2016 (Julio 18) <i>Por medio del cual se deroga el artículo 1° de la Resolución 937 de 2016</i>	52
DECRETO 079 DE 2016 (ENERO 14) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	21	Resolución No. 37095 del 22 de Julio de 2016 <i>Por medio de la cual se informa la digitalización e implementación de la firma mecánica de la subsecretaría de ingresos, en actuaciones administrativas de carácter tributario municipal</i>	54
DECRETO 094 DE 2016 (ENERO 18) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	23	ACUERDO METROPOLITANO 07 (Julio 26 de 2016) <i>"Por medio del cual se adopta la consulta popular que decidió la anexión del Municipio de Envigado al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y se dictan otras disposiciones"</i>	55
DECRETO 097 DE 2016 (ENERO 18) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	25	DECRETO N° 1122 DE 26 de Julio de 2016. <i>"Por medio del cual se modifica temporalmente el horario ordinario para empleados públicos y trabajadores oficiales del Municipio de Medellín"</i>	56
DECRETO 0104 DE 2016 (ENERO 18) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	27	RESOLUCIÓN NÚMERO 2112 DE 2016 (Junio 22) <i>"Por medio de la cual se efectúa un reordenamiento vial del polígono comprendido entre las carreras 65 y 67B entre las calles 114 y 119, sector del barrio las Brisas Comuna 5"</i>	58
DECRETO 0112 DE 2016 (ENERO 19) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto</i>	29		

DECRETO 0429 DE 2016

(Marzo 8)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201600110331 recibido el 08 de Marzo de 2016, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, establece que "La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán".

D) Que la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda previo análisis solicitó adicionar recursos en el presupuesto de la presente vigencia por valor de \$15.613.526, correspondientes a Sobre Ejecuciones año 2015: Rendimientos Financieros SGP Alimentación Escolar 2015, según análisis realizado a la ejecución de ingresos con corte a Diciembre 31 de 2015.

E) Que esta adición presupuestal fue conceptuada positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600109585, recibido el 08 de Marzo de 2016.

F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Rendimientos Fieros SGP Alimentacion Escolar 2015						
110007415	72200000	13503012414	00000.00000.0001	1000000	15.613.526	

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA						
Nutrición escolar restaurantes Escolares.						
110007415	72200000	23360320	07000.53626.0099	120119		15.613.526
TOTAL					15.613.526	15.613.526

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA “

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0554 DE 2016

(Abril 6)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

Ciudadanía mediante correo electrónico recibido el 06 de Abril de 2016 solicitó un traslado presupuestal al Rubro de "Remuneración servicios técnicos", con el fin de celebrar procesos contractuales de prestación de servicios para el apoyo de negociación sindical.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

B) Que la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA						
Sueldos del Personal Empleados Públicos.						
110000116	70600000	211021001	00000.00000.0001	1000000	47.986.068	
Remuneración Servicios Técnicos.						
110000116	70600000	211022031	00000.00000.0001	1000000		47.986.068
TOTAL					47.986.068	47.986.068

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0561 DE 2016

(Abril 7)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 2 y 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201600156479, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que la Secretaría de Educación mediante el oficio con Radicado 201600115032, solicitó realizar adición presupuestal en el presupuesto de la presente vigencia, recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 0977 de 2016, suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Municipio de Medellín, con el fin de aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos, para atender integralmente niños y niñas en primera infancia en el Municipio de Medellín que pertenezcan a la población en condiciones de vulnerabilidad, de acuerdo con la propuesta técnica presentada por el Municipio de Medellín y los lineamientos y estándares definidos por la Secretaría de Educación para el Programa Buen Comienzo, los cuales se encuentran en consonancia con los establecidos por la "Estrategia Nacional para la Atención Integral a la Primera Infancia de Cero a Siempre".

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600146787, recibido el 07 de Abril de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSION						
INGRESOS CORRIENTES						
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN						
ICBF VIGENCIA						
110000816	71100000	11217010105	00000.00000.0001	1000000	46.557.718.642	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
Atención desde la gestación hasta los 5 años.						
110000816	71100000	23360310	07001.53627.0099	140177		46.557.718.642
TOTAL					46.557.718.642	46.557.718.642

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0563 DE 2016

(Abril 07)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034

B) Que la Secretaría de Educación solicitó mediante oficio con radicado 201600051819, realizar traslados

presupuestales de inversión, con el fin de aplicar la distribución parcial de las doce doceavas de la participación según Documento SGP- 05 de 2016.

Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600155065, recibido el 07 de Abril de 2016.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN							
Servicio educativo para jóvenes en extra edad, adultos y analfabetas.							
110004216	71100000	23360310	07006.53627.0099	080442		175.228.016	
Contratación de la prestación del servicio educativo.							
110004216	71100000	23360310	07000.53627.0099	080531		5.115.304.348	
Atención a Población con Necesidades Educativas Especiales, Discapacidad y Talentos Excepcionales.							
110004216	71100000	23360310	07007.53611.0099	080300		799.130.887	
Apoyo administrativo a instituciones educativas oficiales.							
110004216	71100000	23360320	07000.53625.0099	080537			6.089.663.251
TOTAL						6.089.663.251	6.089.663.251

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0564 DE 2016

(Abril 7)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 2 y 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que mediante documento SGP-05-2016 se realizó la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán".

D) Que la Secretaría de Educación mediante el oficio con Radicado 201600051819, solicitó adicionar los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones SGP - 05- 2016 por valor de \$22.945.025.496.

E) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600151232, recibido el 07 de Abril de 2016.

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201600075992, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la

F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
INGRESOS CORRIENTES						
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN						
Sgp Prestación del servicio.						
110004216	71100000	1121701010201	00000.00000.0001	1000000	22.945.025.496	

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSION						
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
Apoyo administrativo a instituciones educativas oficiales						
110004216	71100000	23360320	07000.53625.0099	080537		22.945.025.496
TOTAL					22.945.025.496	22.945.025.496

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA “

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0569 DE 2016

(Abril 8)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en los Numerales 20 y 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que en el Numeral 21 del Artículo 3° del mencionado Acuerdo, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio

de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal..., impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte"

B) Que la Secretaría de Desarrollo Económico solicitó mediante oficios con radicados 201600110244, 201600121041 y correo electrónico recibido el 08 de Abril de 2016, realizar un traslado de recursos al rubro "Viáticos y Gastos de Viaje", con el fin de cumplir con las misiones oficiales en el ejercicio de las funciones de sus servidores.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
					▼	▼
SECRETARIA DE HACIENDA						
Impresos y Suscripciones						
110000116	70400000	212032089	00000.00000.0001	1000000	6.000.000	
Avisos de Ley.						
110000116	70400000	212032111	00000.00000.0001	1000000	10.000.000	
Tasas.						
110000116	70400000	212033111	00000.00000.0001	1000000	4.000.000	
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000116	75100000	212032087	00000.00000.0001	1000000		20.000.000
TOTAL					20.000.000	20.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 025 DE 2016

(ENERO 5)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

fuelle que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran

aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que el Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficios con radicados números 201600003080 y alcance con radicado número número 201600004102, 201600003092 y alcance con radicado número 201600004103 recibidos en la Unidad de Presupuesto el 5 de Enero de 2016, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$958.556.956) recursos provenientes de la primera adición y prórroga al acta de ejecución 07 del convenio interadministrativo marco 027 de 2015 y segunda adición y primera prórroga al acta de ejecución 08 del contrato interadministrativo marco 028 de 2015 celebrados con las Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P.

D) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto,

es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes de la primera adición y prórroga al acta de ejecución 07 del convenio interadministrativo marco 027 de 2015 y segunda adición y primera prórroga al acta de ejecución 08 del contrato interadministrativo marco 028 de 2015 celebrados con las Empresas Varias de Medellín S.A E.S-P, encuentran disponibles para su respectiva incorporación al presupuesto.

H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
FUNCIONAMIENTO						
R.P-Convenios con empresas municipales						
941000416	91100000	911311	0000.00000.0001	9000000	958.556.956	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
941000416	91100000	9211022031	0000.00000.0001	9000000		784.251.607
OTROS GASTOS GENERALES						
941000416	91100000	9212032094	0000.00000.0001	9000000		174.305.349
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					958.556.956	958.556.956

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 031 DE 2016

(ENERO 6)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que la Ley 1769 de Noviembre 24 de 2015, decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 del Presupuesto General de la Nación.

D) Que mediante el Decreto 2550 de Diciembre 30 de 2015 se liquidó el Presupuesto General de la Nación y se destinaron recursos para el 2016 a la Institución Universitaria Pascual Bravo por valor de SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$7.882.758.415).

E) Que mediante el Acuerdo 034 de 2015, por el se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para el 2016, se asignaron recursos a la Institución Universitaria Pascual Bravo por valor de SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$7.760.534.961), financiados con transferencias nacionales por lo tanto, es necesario ajustar el Presupuesto de la Institución Universitaria Pascual Bravo como lo solicita en comunicación del 5 de Enero de 2016 con radicado 201600004091 por la diferencia generada de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$122.223.454).

F) Que el Decreto 1052 de abril 6 de 2006 del Ministerio de Educación Nacional en su segundo considerando dice "De conformidad con el segundo inciso del artículo 20 de la Ley 790 del 27 de diciembre de 2002, las entidades educativas que dependan del Ministerio de Educación Nacional serán descentralizadas y/o convertidas en entes autónomos y el Gobierno Nacional garantizará con recursos del presupuesto general de la nación, distinto de los provenientes del sistema general de participaciones y transferencias, su viabilidad financiera.

G) Que el artículo 8 del Decreto 1052 del Ministerio de Educación Nacional del 6 de abril de 2006, establece que. "VIABILIDAD FINANCIERA. Conforme a lo dispuesto en los artículos 347 y 352 de la Constitución Política, la Nación mantendrá, con recursos de su presupuesto general, en cada vigencia fiscal, una transferencia con destinación específica para el funcionamiento de las entidades educativas descentralizadas de acuerdo con la Ley y lo dispuesto en este decreto, la cual será programada en el presupuesto del correspondiente ente territorial receptor, y el giro de los recursos se efectuará directamente a la entidad educativa traspasada.

H) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

I) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

J) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

K) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que se encuentran disponibles para su incorporación en 2016, los recursos procedentes de la diferencia generada entre los recursos asignados según la Ley 1769 de Noviembre 24 de 2015 y el Decreto 2550 de 2015 y los recursos aprobados por el Concejo de Medellín para la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante el Acuerdo 034 de 2015.

L) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
TN # Transferencia Nacional Funcionamiento						
941000616	91100000	91112030101	00000.00000.0001	9000000	122.223.454	
FUNCIONAMIENTO						
SUELDOS DEL PERSONAL EMPLEADOS PÚBLICOS						
941000616	91100000	9211021001	00000.00000.0001	9000000		122.223.454
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					122.223.454	122.223.454

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 032 DE 2016

(ENERO 5)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones,

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que el Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficios con radicados números 201600005170 y 2016000005163 recibidos en la Unidad de Presupuesto el 6 de Enero de 2016, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS

(\$1.198.904.676) recursos provenientes de la adición 01 al contrato interadministrativo número 4600062598 de 2015 y adición 01 al contrato interadministrativo número 46000062599 de 2015 celebrados con la Secretaría de Educación.

D) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura

presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes de la adición 01 al contrato interadministrativo número 4600062598 y la adición 01 al contrato interadministrativo número 46000062599 de 2015 celebrado con la Secretaría de Educación, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación al presupuesto.

H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	1.988.904.676	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		1.841.578.403
OTROS GASTOS GENERALES						
931000116	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		147.326.273
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					1.988.904.676	1.988.904.676

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 034 DE 2016

(ENERO 6)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

PESOS (\$9.995.537.600)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 114 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 114 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

B) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...".

C) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

D) Que la Directora (E) de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín, mediante oficio con radicado número 20160004911 solicitó la adición en el agregado de inversión de los recursos provenientes del contrato interadministrativo 4600063178 suscrito con la Secretaría de Cultura Ciudadana, por valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS

E) Que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 201600005706 recibido el 6 de Enero de 2016, conceptuó favorablemente la adición de los recursos que van adicionarse en el agregado de inversión para la vigencia del 2016.

I) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión para la vigencia 2016 procedentes del contrato interadministrativo número 4600063178 de 2016 celebrado con la Secretaría de Cultura Ciudadana, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

J) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN						
INGRESOS						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	90200000	91231	00000.00000.0001	9000000	9.995.537.600	
GASTOS						
Sistema Bibliotecas Públicas Medellín						
931000116	90200000	923450310	07009.54534.0099	9120284		8.956.574.910
Mejoramiento de Servicios BPP						
931000116	90200000	923450211	16002.54507.0099	9070002		1.038.962.690
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					9.995.537.600	9.995.537.600

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

FELIPE VÉLEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 074 DE 2016

(ENERO 14)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que en el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde..."

D) Que el Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201600015018 recibido en la Unidad de Presupuesto el 14 de Enero de 2016, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento

la suma de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$428.568.039) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600063233 de 2016 celebrado con la Secretaría de Salud.

E) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del contrato interadministrativo número 4600063233 de 2016 celebrado con la Secretaría de Salud, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación al presupuesto.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	428.568.039	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		396.822.259
OTROS GASTOS GENERALES						
931000116	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		31.745.780
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					428.568.039	428.568.039

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 079 DE 2016

(ENERO 14)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que en el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde..."

D) Que la Rectora de la Institución Universitaria Tecnológico Metropolitano - ITM, mediante oficio con radicado número 201600017001 recibido en la Unidad de Presupuesto el 14 de Enero de 2016, solicitó la adición en

el agregado de funcionamiento la suma de MIL SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$1.065.562.572) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600063182 de 2016 celebrado con la Secretaría de Hacienda.

E) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Tecnológico Metropolitano - ITM hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la contadora del Establecimiento Público Institución Universitaria Tecnológico Metropolitano - ITM certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del contrato interadministrativo número 4600063182 de 2016 celebrado con la Secretaría de Hacienda, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación al presupuesto.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO METROPOLITANO - ITM						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	90600000	91231	00000.00000.0001	9000000	1.065.562.572	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		1.019.124.572
OTROS GASTOS GENERALES						
931000116	90600000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		46.438.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					1.065.562.572	1.065.562.572

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 094 DE 2016

(ENERO 18)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 y Decreto 063 de Enero 12 de 2016.

Presupuesto el 15 de Enero de 2016, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de DOS MIL CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTAY CUATRO PESOS (\$2.108.812.144) recursos provenientes de los contratos interadministrativo número 4600063232, 4600063237 y 4600063234 celebrados con la Secretaría de Hacienda.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaron aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde..."

D) Que el Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201600019460, 201600019472 y 201600019479 recibidos en la Unidad de

E) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes de los contratos interadministrativos números 4600063232, 4600063237 y 4600063234 celebrados con la Secretaría de Hacienda, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación al presupuesto.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	2.108.812.144	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		1.904.989.211
OTROS GASTOS GENERALES						
931000116	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		203.822.933
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					2.108.812.144	2.108.812.144

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 097 DE 2016

(ENERO 18)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia y Decreto 063 de Enero 15 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde..."

D) Que el Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201600016885 recibido en la Unidad de Presupuesto el 15 de Enero de

2016, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.195.778.738) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600063187 celebrado con la Secretaría de Educación.

E) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del contrato interadministrativo número 4600063187 celebrado con la Secretaría de Educación, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación al presupuesto.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	1.195.778.738	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		1.107.202.536
OTROS GASTOS GENERALES						
931000116	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		88.576.202
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					1.195.778.738	1.195.778.738

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0104 DE 2016

(ENERO 18)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 y Decreto 063 de Enero 12 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que la Ley 1769 de Noviembre 24 de 2015, decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 del Presupuesto General de la Nación.

D) Que mediante el Decreto 2550 de Diciembre 30 de 2015 se liquidó el Presupuesto General de la Nación y se destinaron recursos para el 2016 a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.863.947.948).

E) Que mediante el Acuerdo 034 de 2015, por el se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para el 2016, se asignaron recursos a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$2.818.350.653),

financiados con transferencias nacionales por lo tanto, es necesario ajustar el Presupuesto de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en comunicación del 15 de Enero de 2016 con radicado 201600017153 por la diferencia generada de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$45.597.295).

F) Que el Decreto 1052 de abril 6 de 2006 del Ministerio de Educación Nacional en su segundo considerando dice "De conformidad con el segundo inciso del artículo 20 de la Ley 790 del 27 de diciembre de 2002, las entidades educativas que dependen del Ministerio de Educación Nacional serán descentralizadas y/o convertidas en entes autónomos y el Gobierno Nacional garantizará con recursos del presupuesto general de la nación, distinto de los provenientes del sistema general de participaciones y transferencias, su viabilidad financiera.

G) Que el artículo 8 del Decreto 1052 del Ministerio de Educación Nacional del 6 de abril de 2006, establece que. "VIABILIDAD FINANCIERA. Conforme a lo dispuesto en los artículos 347 y 352 de la Constitución Política, la Nación mantendrá, con recursos de su presupuesto general, en cada vigencia fiscal, una transferencia con destinación específica para el funcionamiento de las entidades educativas descentralizadas de acuerdo con la Ley y lo dispuesto en este decreto, la cual será programada en el presupuesto del correspondiente ente territorial receptor, y el giro de los recursos se efectuará directamente a la entidad educativa traspasada.

H) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

I) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

J) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

K) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto

006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, certifica que se encuentran disponibles para su incorporación en 2016, los recursos procedentes de la diferencia generada entre los recursos asignados según la Ley 1769 de Noviembre 24 de 2015 y el Decreto 2550 de 2015 y los recursos aprobados por el Concejo de Medellín para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante el Acuerdo 034 de 2015.

L) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
FUNCIONAMIENTO						
TN # Transferencia Nacional Funcionamiento						
941000616	90300000	91112030101	00000.00000.0001	9000000	45.597.295	
SUELDOS DEL PERSONAL EMPLEADOS PÚBLICOS						
941000616	90300000	9211021001	00000.00000.0001	9000000		45.597.295
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					45.597.295	45.597.295

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0112 DE 2016

(ENERO 19)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 y 114 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 y Decreto 063 de Enero 12 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que en el Numeral 114 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín, indica "Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

C) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

D) Que el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..".

E) Que la Rectora del Instituto Tecnológico Metropolitano - Institución Universitaria - ITM, solicito mediante oficio con radicado número 201600005907 y alcance con radicado número 201600021879, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento e inversión de los recursos del balance de libre disponibilidad celebrados con diversas entidades a diciembre 31 de 2015, los saldos de los convenios NO ejecutados en su totalidad ascienden a un valor de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENA Y SIETE PESOS (\$2.791.869.297).

F) Que los Recursos del Balance fueron certificados por la Contadora del Instituto Tecnológico Metropolitano - Institución Universitaria - ITM, acorde con lo dispuesto en el Decreto 006 de 1998 (artículo 80), que compila el artículo 75 del Acuerdo 52 de 1995.

G) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano - Institución Universitaria - ITM hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de Decreto 006 de 1998.

H) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 201600016250, conceptuó favorablemente la adición de los recursos que van adicionarse en el agregado de inversión para la vigencia del 2016.

I) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto General del Municipio de Medellín.

J) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

K) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN						
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - ITM						
RECURSOS DEL BALANCE						
INGRESOS						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
934000115	90600000	91231	00000.00000.0001	9000000	1.818.939.945	
CPG - Convenios con otro estapúblicov						
934000115	90600000	91233	00000.00000.0001	9000000	972.929.352	
GASTOS						
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
934000115	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		2.373.694.067
OTROS GASTOS GENERALES						
934000115	90600000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		275.000.000
Amp. y sos. cobertura educación superior						
934000115	90600000	923360310	07005.53611.0099	9080508		143.175.230
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					2.791.869.297	2.791.869.297

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

FELIPE VÉLEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0114 DE 2016

(ENERO 19)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia y Decreto 063 de Enero 12 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde..."

D) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM mediante oficio con radicado número 201600021872 solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL

DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$258.177.296) recursos provenientes de contrato de financiamiento de RC número 846 de 2015 celebrado con COLCIENCIAS y convenio especial de cooperación número FP44842-564-2015 celebrado con Fiduciaria La Previsora S.A-Fiduprevisora S.A.

E) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes del contrato de financiamiento de RC número 846 de 2015 celebrado con COLCIENCIAS y convenio especial de cooperación número FP44842-564-2015 celebrado con Fiduciaria La Previsora S.A-Fiduprevisora S.A, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - ITM						
FUNCIONAMIENTO						
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000416	90600000	911312	00000.00000.0001	9000000	258.177.296	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
941000416	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		192.625.695
OTROS GASTOS GENERALES						
941000416	90600000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		65.551.601
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					258.177.296	258.177.296

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0115 DE 2016

(ENERO 19)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia y Decreto 063 de Enero 12 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde..."

D) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM mediante oficio con radicado número 201600021884 solicitó la adición en el agregado de

funcionamiento la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$194.535.000) recursos proveniente de la primera adición y prórroga al contrato interadministrativo número 166 de 2013 celebrado con Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P.

E) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes de la primera adición y prórroga al contrato interadministrativo número 166 de 2013 celebrado con Empresas Varias de Medellín S.A, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - ITM						
FUNCIONAMIENTO						
R.P-Convenios con empresas municipales						
941000416	90600000	911311	00000.00000.0001	9000000	194.535.000	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
941000416	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		89.000.000
OTROS GASTOS GENERALES						
941000416	90600000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		105.535.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					194.535.000	194.535.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

LUIS SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0133 DE 2016

(ENERO 21)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 y Decreto 063 de Enero 12 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..".

D) Que el Rector de la Institución Universitaria Pascual

Bravo, solicito mediante oficio con radicado número 201600027855, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento de los recursos del balance de libre disponibilidad celebrados con diversas entidades a diciembre 31 de 2015, los saldos de los convenios NO ejecutados en su totalidad ascienden a un valor de ONCE MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$11.045.268.583).

E) Que los Recursos del Balance fueron certificados por la Contadora de la Institución Universitaria Pascual Bravo, acorde con lo dispuesto en el Decreto 006 de 1998 (artículo 80), que compila el artículo 75 del Acuerdo 52 de 1995.

F) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de Decreto 006 de 1998.

G) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto General del Municipio de Medellín.

H) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
RECURSOS DEL BALANCE						
INGRESOS						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
934000115	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	1.308.115.910	
R.P-Convenios con empresas municipales						
944000415	91100000	911311	00000.00000.0001	9000000	9.488.832.223	
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
934000114	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	248.320.450	
GASTOS						
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
934000115	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		800.421.559
OTROS GASTOS GENERALES						
934000115	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		507.694.351
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
944000415	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		6.479.385.429
OTROS GASTOS GENERALES						
944000415	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		3.009.446.794
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
934000114	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		11.022.889
OTROS GASTOS GENERALES						
934000114	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		237.297.561
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					11.045.268.583	11.045.268.583

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

LUIS SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0141 DE 2016

(ENERO 22)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 y Decreto 063 de Enero 12 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 114 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín, indica "Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

B) Que en el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General para el Municipio de Medellín, indica "que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto".

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...".

D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201600005816 solicitó adicionar en el agregado de inversión la suma de MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO PESOS (\$1.602.398.105), recursos CREE provenientes de Ley 1607 de 2012.

E) Que en el Decreto 1246 del 5 de Junio del 2015, en

su segundo considerando establece que "Que el párrafo transitorio del artículo 24° de la Ley 1607 de 2012, modificado por el artículo 72 de Ley 1739 de 2014, fue reglamentado por el Decreto 1835 de 2013, en relación con los criterios de asignación y distribución de los recursos del punto adicional destinado a financiar las instituciones de educación superior públicas, la nivelación de la UPC del régimen subsidiado en salud y para la inversión social en el sector agropecuario".

F) Que en el Decreto 1246 de Junio 5 de 2015, en su artículo 2 establece que "Los recursos que reciban las instituciones de Educación superior Públicas en los términos establecidos en el presente capítulo, se destinarán a la adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física, tecnológica y bibliográfica proyectos de investigación, diseño y adecuación de nueva oferta académica, estrategias de disminución de deserción de formación de docentes a nivel de maestrías y doctorados, y estrategias de regionalización en programas de alta calidad, a través de planes de fomento a la calidad que cada institución determine en el marco de la autonomía universitaria. estos recursos no constituirán base presupuestal".

G) Que en el párrafo transitorio del artículo 24 de la ley 1607 de 2012, fue modificado por el artículo 72 de la Ley 1739 de 2014, el cual estableció que para el período gravable del 2015 el punto adicional del que trata el párrafo transitorio del artículo 23, se distribuirá así: cuarenta por ciento (40%) para financiar las instituciones de educación superior públicas y sesenta por ciento (60%) para la nivelación de la UPC del régimen subsidiado en salud. Los recursos de que trata este párrafo serán presupuestados en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y serán transferidos a las entidades ejecutoras. El gobierno nacional reglamentará los criterios para la asignación y distribución de qué trata este párrafo.

H) Que en la Resolución 3997 de Noviembre 4 de 2015, resuelve en su artículo 1, efectuar el pago para la vigencia del 2015 y el giro a las entidades beneficiarias del CREE.

I) Que mediante el Acta 008 del 19 de Noviembre de 2015, el Concejo Directivo de la Institución Universitaria Pascual Bravo, se aprobó la destinación de los recursos del impuesto sobre la renta para la Equidad - CREE.

J) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte

del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

K) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

L) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

M) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 20160028532 recibido el 22 de Enero de 2016, conceptuó favorablemente la adición de los recursos que van adicionarse en el agregado de

inversión para la vigencia del 2016.

N) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión para la vigencia 2016 procedentes de la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1835 de agosto 28 de 2013, el Decreto 1246 de Junio 5 de 2015 y la Resolución 3997 del 5 de Agosto de 2015, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

Ñ) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
INGRESO						
TN # Transferencia Nacional CREE						
941000716	91100000	91112030102	00000.00000.0001	9000000	1.602.398.105	
GASTO						
INFRAESTRUCTURA PARA LA IU PASCUAL BR						
941000716	91100000	923360113	07005.53603.0007	9120111		1.602.398.105
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					1.602.398.105	1.602.398.105

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

LUIS SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

FELIPE VÉLEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0144 DE 2016

(ENERO 25)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que en el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde..."

D) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM mediante oficio con radicado número 201600028159, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de CUATROCIENTOS VEINTE

MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$420.608.264) recursos proveniente de la tercera adición al contrato interadministrativo número 4600050878 de 2013 celebrado con la Secretaría de Movilidad.

E) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que en el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 proveniente de la tercera adición al contrato interadministrativo número 4600050878 de 2013 celebrado con la Secretaría de Movilidad, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO							
FUNCIONAMIENTO							
DESCRIPCIÓN						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - ITM							
FUNCIONAMIENTO							
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín							
931000116	90600000	91231	00000.00000.0001	9000000		420.608.264	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS							
931000116	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000			420.608.264
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						420.608.264	420.608.264

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0149 DE 2016

(ENERO 25)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

colaboración número 064 de 2015 celebrado con la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 114 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

E) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 114 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín, indica "Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

B) Que en el Artículo 80 del Decreto 006 de 1998 se establece que "La disponibilidad de los ingresos del Municipio de Medellín para abrir créditos adicionales al presupuesto será certificado por el Contador General del Municipio de Medellín. En el caso de los Establecimientos Públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga su veces.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...".

H) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 201600027559 recibido el 21 de Enero de 2016, conceptuó favorablemente la adición de los recursos que van adicionarse en el agregado de inversión para la vigencia del 2016.

D) Que el Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201600004099, solicitó la adición en el agregado de inversión la suma de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.965.284.000) recursos provenientes del contrato de

I) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión provenientes del contrato de colaboración número 064 de 2015 celebrado con la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación al presupuesto.

J) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
INGRESOS						
CPG - Convenios con otro estapúblico						
931060116	91100000	91233	00000.00000.0001	9000000	2.965.284.000	
GASTO						
Universidad Virtual @Medellín						
9310060116	91100000	923360211	07005.53607.0099	9150040	2.965.284.000	
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					2.965.284.000	2.965.284.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

FELIPE VÉLEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0153 DE 2016

(ENERO 25)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..".

D) Que el Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo, solicito mediante oficio con radicado número 201600030420, solicitó la adición en el agregado de

funcionamiento la suma de DIEZ MIL CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (10.113.569.917) procedentes del convenio interadministrativo número 4600004852 de 2016 celebrado con la Gobernación de Antioquia.

E) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes del contrato interadministrativo número 4600004852 de 2016, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES								
FUNCIONAMIENTO								
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS		
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO								
INGRESOS								
R.P-Convenios con otros entes públicos								
941000416	91100000	911312	00000.00000.0001	9000000	10.113.569.917			
GASTOS								
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS								
941000416	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		9.218.287.503		
OTROS GASTOS GENERALES								
941000416	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		895.282.414		
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					10.113.569.917	10.113.569.917		

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0156 DE 2016

(ENERO 25)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..".

D) Que el Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo recibido en la Unidad de Presupuesto el 25 de Enero de 2016, solicitó mediante oficio con radicado número

201600031348 la adición en el agregado de funcionamiento la suma de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (5.769.325.155) procedentes del convenio interadministrativo número 4600063466 de 2016 celebrado con la Secretaria de Educación.

E) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes del contrato interadministrativo número 4600063466 de 2016 celebrado con la Secretaria de Educación, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
INGRESOS						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	5.769.325.155	
GASTOS						
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		4.033.543.592
OTROS GASTOS GENERALES						
931000116	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		1.735.781.563
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					5.769.325.155	5.769.325.155

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0161 DE 2016

(ENERO 25)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..".

D) Que el Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, solicitó mediante oficio con radicado

número 201600027073, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento de los recursos del balance de libre disponibilidad celebrados con diversas entidades a diciembre 31 de 2015, los saldos de los convenios NO ejecutados en su totalidad ascienden a un valor de DIEZ Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$16.343.762.340).

E) Que los Recursos del Balance fueron certificados por la Contadora de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, acorde con lo dispuesto en el Decreto 006 de 1998 (artículo 80), que compila el artículo 75 del Acuerdo 52 de 1995.

F) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de Decreto 006 de 1998.

G) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto General del Municipio de Medellín.

H) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
RECURSOS DEL BALANCE						
INGRESOS						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
934000115	90300000	91231	00000.00000.0001	9000000	6.999.398.954	
R.P-Convenios con otros entes públicos						
944000415	90300000	911312	00000.00000.0001	9000000	6.569.762.431	
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
934060115	90300000	91231	00000.00000.0001	9000000	822.472.698	
Contratos con empresas privadas						
944000515	90300000	911321	00000.00000.0001	9000000	8.833.020	
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
934000114	90300000	91231	00000.00000.0001	9000000	1.057.285.971	
R.P-Convenios con empresas municipales						
944000414	90300000	911311	00000.00000.0001	9000000	155.285.689	
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
934000112	90300000	91231	00000.00000.0001	9000000	444.338.208	
R.P-Convenios con otros entes públicos						
944000413	90300000	911312	00000.00000.0001	9000000	103.873.348	
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
934000113	90300000	91231	00000.00000.0001	9000000	178.912.021	
Contratos con empresas privadas						
944000513	90300000	911321	00000.00000.0001	9000000	3.600.000	
GASTOS						
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
934000115	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		3.853.790.552
COMPRA DE EQUIPO						
934000115	90300000	9212031076	00000.00000.0001	9000000		44.159.253
ARRENDAMIENTOS						
934000115	90300000	9212032084	00000.00000.0001	9000000		59.212.839

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
SEGUROS						
934000115	90300000	9212032091	00000.00000.0001	9000000		222.477
OTROS GASTOS GENERALES						
934000115	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		3.022.446.423
CONTRIBUCIÓN EMERGENCIA ECONÓMICA						
934000115	90300000	9212033171	00000.00000.0001	9000000		19.567.410
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
934060115	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		737.656.420
OTROS GASTOS GENERALES						
934060115	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		84.816.278
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
944000415	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		697.210.785
COMPRA DE EQUIPO						
944000415	90300000	9212031076	00000.00000.0001	9000000		124.810.654
ARRENDAMIENTOS						
944000415	90300000	9212032084	00000.00000.0001	9000000		41.701.262
IMPRESOS Y PUBLICACIONES						
944000415	90300000	9212032089	00000.00000.0001	9000000		5.467.622
SEGUROS						
944000415	90300000	9212032091	00000.00000.0001	9000000		12.408.300
OTROS GASTOS GENERALES						
944000415	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		5.683.598.196
CONTRIBUCIÓN EMERGENCIA ECONÓMICA						
944000415	90300000	9212033171	00000.00000.0001	9000000		4.565.612
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
944000515	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		1.526.455
OTROS GASTOS GENERALES						
944000515	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		7.270.054
CONTRIBUCIÓN EMERGENCIA ECONÓMICA						
944000515	90300000	9212033171	00000.00000.0001	9000000		36.511
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
934000114	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		454.344.000

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
ARRENDAMIENTOS						
934000114	90300000	9212032084	00000.00000.0001	9000000		6.982.704
SEGUROS						
934000114	90300000	9212032091	00000.00000.0001	9000000		383.990
OTROS GASTOS GENERALES						
934000114	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		590.578.909
CONTRIBUCIÓN EMERGENCIA ECONÓMICA						
934000114	90300000	9212033171	00000.00000.0001	9000000		4.996.368
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
944000414	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		51.840.082
ARRENDAMIENTOS						
944000414	90300000	9212032084	00000.00000.0001	9000000		2.527.740
SEGUROS						
944000414	90300000	9212032091	00000.00000.0001	9000000		2.238.599
OTROS GASTOS GENERALES						
944000414	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		97.995.188
CONTRIBUCIÓN EMERGENCIA ECONÓMICA						
944000414	90300000	9212033171	00000.00000.0001	9000000		684.080
HONORARIOS						
934000112	90300000	9211022034	00000.00000.0001	9000000		416.913.526
MATERIALES Y SUMINISTROS						
934000112	90300000	9212031074	00000.00000.0001	9000000		5.838.190
ARRENDAMIENTOS						
934000112	90300000	9212032084	00000.00000.0001	9000000		1.416.388
VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE						
934000112	90300000	9212032087	00000.00000.0001	9000000		379.801
COMUNICACIONES Y TRANSPORTE						
934000112	90300000	9212032090	00000.00000.0001	9000000		200.000
SEGUROS						
934000112	90300000	9212032091	00000.00000.0001	9000000		1.405.037
OTROS GASTOS GENERALES						
934000112	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		8.865.371

ADICIONES PRESUPUESTALES							PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FUNCIONAMIENTO								
DESCRIPCIÓN								
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA								
CONTRIBUCIÓN EMERGENCIA ECONÓMICA								
934000112	90300000	9212033171	00000.00000.0001	9000000			9.319.895	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS								
944000413	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000			110.909	
HONORARIOS								
944000413	90300000	9211022034	00000.00000.0001	9000000			10.895.340	
ARRENDAMIENTOS								
944000413	90300000	9212032084	00000.00000.0001	9000000			1.465.623	
COMUNICACIONES Y TRANSPORTE								
944000413	90300000	9212032090	00000.00000.0001	9000000			35.101.021	
SEGUROS								
944000413	90300000	9212032091	00000.00000.0001	9000000			648.619	
OTROS GASTOS GENERALES								
944000413	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000			55.268.770	
CONTRIBUCIÓN EMERGENCIA ECONÓMICA								
944000413	90300000	9212033171	00000.00000.0001	9000000			383.066	
HONORARIOS								
934000113	90300000	9211022034	00000.00000.0001	9000000			143.030.800	
COMPRA DE EQUIPO								
934000113	90300000	9212031076	00000.00000.0001	9000000			1.733.250	
ARRENDAMIENTOS								
934000113	90300000	9212032084	00000.00000.0001	9000000			9.900.000	
OTROS GASTOS GENERALES								
934000113	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000			24.139.233	
CONTRIBUCIÓN EMERGENCIA ECONÓMICA								
934000113	90300000	9212033171	00000.00000.0001	9000000			108.738	
OTROS GASTOS GENERALES								
944000513	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000			3.600.000	
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN							16.343.762.340	16.343.762.340

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1079 DE 2016

(Julio 18)

Por medio del cual se deroga el artículo 1° de la Resolución 937 de 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de la facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política y el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal 694 de 2011 se modificó el empleo del nivel profesional denominado Corregidor, estableciéndole como requisitos en el artículo 4° “Estudios Básicos: Título profesional en derecho. Estudios de Posgrado: Título de especialización que guarde relación con las funciones del cargo. Experiencia: Doce (12) meses de experiencia profesional veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada”, el cual fue modificado parcialmente mediante el Decreto Municipal 1529 de 2012 en cuanto a la categoría salarial, pero en su artículo

2° mantuvo los mismos requisitos de estudio y experiencia contenidos en el referido decreto.

2. Que el artículo 1° de la Resolución 937 de 2016, modificó el requisito de experiencia del empleo Corregidor, prescribiendo que sería de 35 meses de experiencia profesional relacionada.

3. Que de conformidad con el Artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, es posible modificar o actualizar los manuales específicos de funciones y competencias laborales de acuerdo con el estudio que adelante Unidad Personal.

4. Que una vez revisados los requisitos para el desempeño del empleo de Corregidor, frente a las reales necesidades del servicio, específicamente en lo atinente a la experiencia consagrada en el Decreto 694 de 2011, se pudo establecer que los mismos daban garantía para ejercer las competencias laborales del nivel profesional al cual pertenece el cargo.

5. Que, en consecuencia, se hace necesario derogar el artículo 1° de la Resolución 937 de 2016, que modificó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo de Corregidor, en cuanto a los requisitos fijados para el mismo.

DECRETA

Artículo 1°. Derogar el Artículo 1° de la Resolución 937 de 2016.

Artículo 2°. Establecer como requisitos del empleo Corregidor, código 22705001, adscrito al Despacho de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, los siguientes:

REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y ESTUDIO

ESTUDIOS BÁSICOS: Título profesional en Derecho

ESTUDIOS DE POSGRADO: Título de especialización que guarde relación con las funciones del cargo

EXPERIENCIA: Doce (12) meses de experiencia profesional

Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada

Artículo 3°. Los demás artículos de la Resolución 937 del 19 de mayo de 2016 continúan vigentes.

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 18 días del mes de julio de 2016

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Resolución No. 37095 del 22 de Julio de 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE INFORMA LA DIGITALIZACIÓN E IMPLEMENTACION DE LA FIRMA MECANICA DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS, EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO MUNICIPAL

La Subsecretaría de Ingresos del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12 del Decreto Nacional No. 2150 de 1995, la Ley 962 de 2005, la Constitución Política de Colombia, el Decreto 883 de 2012 y el Acuerdo 64 de 2012, El Decreto 1018 de 2013

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas se desarrollarán con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, responsabilidad y transparencia.
2. Que el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", hace referencia a las firmas mecánicas y establece que: "**Firma mecánica.** Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico".
3. Que los parágrafos 1 y 2 del artículo 6 de la Ley 962 de 2005 "por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos", establecen que las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan, para atender los trámites y procedimientos de su competencia y podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, garantizando siempre los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.
4. Que el Acuerdo 64 de 2012 "Por medio de la cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los ingresos tributarios en el Municipio de Medellín", en el Artículo 2, consagra los principios que la administración tributaria debe cumplir, en desarrollo de su gestión y establece que: "**PRINCIPIOS.** La administración tributaria deberá aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Estatuto Tributario de Medellín, en el Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo y en las leyes especiales. La gestión tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de legalidad, equidad eficiencia, progresividad y justicia".
5. Que la norma sustantiva ya enunciada, consagra en sus artículos 3 y 5 la autonomía y la administración de los ingresos tributarios, respectivamente, al enunciar: "**AUTONOMÍA.** El Municipio de Medellín, goza de autonomía para fijar los tributos municipales dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley" y, la: "**ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS.** En el Municipio de Medellín radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los impuesto municipales".
6. Que mediante el Decreto Municipal No. 883 del 3 de junio de 2015 "Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones", se asignó a la Secretaría de Hacienda, del Municipio de Medellín, a través de la Subsecretaría de Ingresos la competencia que tiene para administrar los tributos municipales.
7. Que dada la competencia enunciada, bajo la vigencia del Decreto Municipal No. 883 de 2015, se hace necesario formalizar e informar la digitalización e imposición de la firma mecánica correspondiente a la Subsecretaría de Ingresos, para la expedición masiva de actos administrativos relacionados con el proceso de fiscalización.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Formalizar e informar la digitalización e implementación de la nueva firma mecánica en la generación masiva de actos administrativos, relacionados con el proceso de fiscalización como emplazamientos, liquidación sanción, resoluciones de aforo, autos declarativos, además, para la expedición de Resoluciones por medio de las cuales se fije el debido cobrar en el Impuesto Predial, de Industria y Comercio, Avisos y Tableros e Impuestos Varios y las Circulares del Boletín de Deudores Morosos del Estado de conformidad con las normas vigentes.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para efectos de la presente Resolución, la firma mecánica, es la imagen de la firma

del funcionario competente, reproducida mediante medios computarizados en documentos escritos. La firma mecánica corresponderá a la reproducción fiel de la firma manuscrita aquí impuesta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso por vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULINA ESPINOSA RODRIGUEZ

Subsecretaria de Ingresos

Secretaría de Hacienda.

ACUERDO METROPOLITANO 07

(Julio 26 de 2016)

“Por medio del cual se adopta la consulta popular que decidió la anexión del Municipio de Envigado al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y se dictan otras disposiciones”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley Orgánica 1625 de 2013 y el Acuerdo Metropolitano N° 10 de 2013,

ACUERDA

Artículo 1. Anexar el Municipio de Envigado al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Artículo 2. Modifíquese en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Acuerdo el artículo 3° del Acuerdo Metropolitano No 10 de 2013 “Por medio del cual se modifican y adoptan los Estatutos del Área Metropolitana

del Valle de Aburrá”, el cual quedará así:

“Conformación. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá está conformada por los municipios de Medellín, Barbosa, Bello, Caldas, Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, La Estrella y Sabaneta; los que se encuentran vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren de una administración coordinada.

Podrán hacer parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, los municipios que por el fenómeno de la

conurbación quieran integrar la misma, de conformidad con la Constitución y la Ley.”

Artículo 3. Facultar al Director de la Entidad para que reglamente las competencias que como autoridad ambiental le corresponden al Área Metropolitana en el municipio de Envigado en los términos de la Ley 99 de 1993.

Artículo 4. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del veintiséis (26) de julio de 2016, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes julio de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA	EUGENIO PRIETO SOTO
Alcalde de Medellín	Director
Presidente	Secretario

DECRETO N° 1122 DE 2016

26 de Julio de 2016.

“Por medio del cual se modifica temporalmente el horario ordinario para empleados públicos y trabajadores oficiales del Municipio de Medellín”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y los Decretos Municipales 408 de 2016 y 751 de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones de los Alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio.
2. Los Decretos Municipales 408 de 2016 y 751 de 2016, establecen el horario ordinario para empleados públicos y trabajadores oficiales del Municipio de Medellín.
3. El día 27 de julio de 2016 se celebrará en el Municipio de Medellín un evento de talla internacional, que moviliza y saca de la cotidianidad el funcionamiento de la ciudad.

4. En aras de permitir la integración de los servidores públicos a dicho evento, y a la vez mantener el desempeño del empleo, el logro de resultados y la realización y ejercicio de la función pública, garantizando la atención y satisfacción del interés general de la comunidad, se modifica temporalmente el horario de los empleados públicos y trabajadores oficiales, los días 27 y 28 de julio de 2016, así:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar temporalmente el horario de trabajo de los empleados públicos y trabajadores oficiales del Municipio de Medellín, durante los días 27 y 28 de julio de 2016, el cual quedará así:

- El 27 de Julio de 2016: De 7:00 a.m. a 3:00 p.m., en jornada continua.
- El 28 de Julio de 2016: De 9:00 a.m. a 5:00 p.m., en jornada continua.

PARÁGRAFO. Los servicios del quinto (5) piso del CAM continuarán prestándose en el horario habitual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Suspender el horario flex para los servidores públicos que laboran en el CAM, sedes externas y taquillas de atención a la ciudadanía, durante estas fechas.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo no aplica para el personal docente y administrativo que pertenece a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, ni a las Dependencias del Municipio de Medellín que

por razones del servicio tienen horarios especiales, ni a los trabajadores oficiales que por Convención Colectiva tengan establecida una jornada laboral diferente.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, será responsabilidad de cada Secretario de Despacho garantizar la normal prestación del servicio en la forma descrita y velar por el cumplimiento del horario.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a durante los días 27 y 28 de julio de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los 26 de Julio de 2016

FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

RESOLUCIÓN NÚMERO 2112 DE 2016

(Junio 22)

“Por medio de la cual se efectúa un reordenamiento vial del polígono comprendido entre las carreras 65 y 67B entre las calles 114 y 119, sector del barrio las Brisas Comuna 5”.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Código Nacional de Tránsito, arts. 3,6 y 7 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.
2. Que la Ley 769 de 2002 dentro de sus principios rectores consagra el relacionado con la seguridad de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento y en su artículo 3 ibídem establece quiénes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales se encuentran los organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital; y a su vez, el Artículo 6° del citado Código establece que en su respectiva jurisdicción serán Organismos de Tránsito, las Secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana en su respectivo Municipio y sus Corregimientos.
3. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
4. La entrada en operación de la cuenca 2B de Transporte Público Medellín-TPM con buses padrones, según resolución 286 de 2015 expedida por la Secretaría de Movilidad de Medellín.
5. La resolución 287 de 2015 expedida por la Secretaría de Movilidad de Medellín, la cual modificó los permisos de operación a la empresa TRANSPORTES MEDELLÍN CASTILLA S.A, y se expidieron las nuevas condiciones para la operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo para el sistema de Rutas 2B.
6. La resolución 288 de 2015 por medio de la cual se modificaron los permisos de operación de la empresa COONALTRACOOP.
7. La resolución 289 de 2015 expedida por la Secretaría de Movilidad de Medellín, por medio de la cual se aprobó el Acuerdo de Colaboración Empresarial para la operación conjunta del Sistema de Rutas 2B, conformado por las empresas TRANSPORTES MEDELLÍN CASTILLA S.A y COLECTIVOS NACIONALES DE TRANSPORTE COOPERATIVO - COONALTRACOOP.
8. Que la carrera 67B entre las calles 114 y 119 opera en doble sentido. Igualmente ocurre para las calles 114 y 119 entre las carreras 65 y 67B.
9. Que dado el sentido de circulación que poseen los tramos de vías anteriormente mencionados, se generan conflictos entre los actores de la vía, por las dificultades para realizar las maniobras de giro y el indebido parqueo sobre las mismas, lo cual, trae como consecuencia la disminución de la capacidad de la vía para la circulación cómoda y segura, tanto para los modos no motorizados como para los modos motorizados.
10. Que la carrera 65, entre las calles 114 y 119, continúa operando en sentido bidireccional, Norte-sur, Sur-norte.
11. Que los tramos de vías mencionados en el numeral 8 poseen calzadas vehiculares con bajas especificaciones en cuanto a su ancho se refiere, lo que genera escenarios de congestión, aumentando los tiempos de viajes y el riesgo de accidentalidad, presentan parqueo lateral, originado por los usuarios que residen en el sector y no poseen solución de parqueo, o aquellos que se dirigen o prestan servicios en los corredores de actividad múltiple con los que linda el sector.
12. Que la zona posee poca oferta de parqueaderos para cubrir toda la demanda generada por los servicios que allí se prestan.
13. Que es necesario tomar medidas que mitiguen los riesgos de accidentes y brinden seguridad a los peatones, residentes del sector, y usuarios de la vía.
14. Que los tramos mencionados en el numeral 8 pueden operar en único sentido de circulación ve-

hicular sin afectarse la capacidad del mismo, sin generar extra recorridos para los usuarios de las vías, obteniendo como resultado mejoramiento del ordenamiento del tránsito y disminución de los conflictos.

15. Que considerando lo expuesto se requiere otorgar único sentido de circulación sur-norte para la carrera 67B entre las calles 114 y 119, único sentido oriente- occidente para la calle 114 entre las carreras 65 y 67B, y único sentido occidente-oriente para la calle 119 entre las carreras 65 y 67B.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el actual sentido bidireccional de circulación sur – norte, norte-sur, para la carrera 67B entre las calles 114 y 119, a único sentido sur-norte.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el actual sentido bidireccional de circulación oriente – occidente, occidente-

oriente, para la calle 114 entre las carreras 65 y 67B, a único sentido oriente-occidente.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el actual sentido bidireccional de circulación oriente – occidente, occidente-oriente, para la calle 119 entre las carreras 65 y 67B, a único sentido occidente-oriente.

ARTÍCULO CUARTO: La Subsecretaría Técnica a través de la Unidad de Circulación, será la responsable de ubicar la señalización correspondiente que indique el respectivo cambio, así como la de socializar con la comunidad dicha intervención.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los 22 días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016)

JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUIZ

SECRETARIO DE MOVILIDAD

MARIA PATRICIA ZÚÑIGA CAMPO

Subsecretaria Legal y Administrativa

DONALD CALLE GUERRA

Subsecretario Técnico



Alcaldía de Medellín